



REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

San Pedro Sula, 20 de agosto de 2025

PRESENTACIÓN

La Biblioteca de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) constituye un espacio académico fundamental para el fortalecimiento de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la proyección social.

El presente Reglamento de Biblioteca se ha elaborado con el propósito de normar el uso adecuado de los recursos, servicios y espacios que ofrece la Biblioteca, garantizando su preservación y funcionamiento eficiente. Asimismo, establece los derechos y deberes de los usuarios, las disposiciones sobre el préstamo de materiales, el acceso a recursos digitales, así Como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Este reglamento es un instrumento de apoyo para la gestión académica y administrativa, en consonancia con los valores y principios de la UCENM, fomentando la responsabilidad, el respeto y la convivencia armónica. Su cumplimiento permitirá que la Biblioteca siga siendo un lugar de crecimiento intelectual, investigación y construcción de conocimiento al servicio de toda la comunidad universitaria.

Misión de la Biblioteca

Brindar a la comunidad universitaria acceso eficiente, inclusivo y oportuno a recursos de información académica, científica, tecnológica y cultural en diversos formatos, apoyando activamente los procesos de docencia, investigación y proyección social, y fortaleciendo así la formación integral y el pensamiento crítico.

Visión de la Biblioteca

Ser un centro de referencia en la gestión y difusión del conocimiento, reconocido por ofrecer servicios de información innovadores, accesibles y de alta calidad, que respondan de manera ágil a las necesidades académicas, científicas y formativas de la comunidad universitaria, contribuyendo al desarrollo intelectual y a la excelencia académica.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que regulan el uso de los recursos de información y servicios bibliotecarios de la UCENM.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en Este reglamento son de cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes de la comunidad universitaria que hagan uso de la Biblioteca.

Artículo 3. Finalidad. La Biblioteca tiene como finalidad proporcionar un ambiente propicio para el estudio, la investigación, la consulta y el uso responsable de los recursos físicos y digitales.

Artículo 4. Derechos de los usuarios. Los usuarios tienen derecho a: acceder a las colecciones, utilizar los servicios de consulta, préstamo y referencia, hacer uso de los espacios de estudio, acceder a los recursos digitales y recibir asesoría del personal bibliotecario.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios. Los usuarios deberán: cuidar los materiales y mobiliario, respetar los horarios, cumplir los plazos de préstamo, mantener la conducta adecuada dentro de la Biblioteca y observar este reglamento.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y SERVICIOS

Artículo 6. Préstamo interno. Servicio que permite a los usuarios acceder a materiales dentro de la Biblioteca, limitando su uso al tiempo de permanencia en la sala de estudio.

Artículo 7. Préstamo externo. Permite a los usuarios retirar documentos fuera de la Biblioteca por un tiempo limitado, exclusivo para estudiantes, docentes y empleados acreditados.

Artículo 8. Acceso a computadoras. El servicio permite realizar investigaciones, acceder a recursos digitales y conectarse a internet bajo supervisión del personal bibliotecario.

Artículo 9. Servicios disponibles. La Biblioteca ofrece: consulta en sala, préstamos, referencia, acceso digital, capacitación en el uso de recursos y préstamo a docentes.

Artículo 10. Servicios restringidos. El material de referencia, la colección de reserva y las colecciones especiales no podrán ser prestadas fuera de la Biblioteca.

Artículo 11. Colecciones. La Biblioteca cuenta con: Colección de Referencia, Colección General, Colección Hondureña, Colección de Reserva y Recursos en Línea.

Artículo 12. Sala de estudio. Espacio físico destinado a consulta, investigación, reflexión y realización de trabajos académicos en un ambiente adecuado.

CAPÍTULO III

USO DE ESPACIOS Y CONDUCTA

Artículo 13. Horario. El horario de atención será de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., excepto miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Artículo 14. Conducta de los usuarios. Durante su permanencia, los usuarios deberán mantener silencio, evitar ruidos y uso de celulares, tratar con cuidado el mobiliario y abstenerse de ingresar alimentos o bebidas (excepto agua).

Artículo 15. Uso de salas de estudio. Los usuarios deberán mantener el orden, limpieza, respeto y un ambiente de estudio adecuado.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE PRÉSTAMO

Artículo 16. Requisitos. Todo usuario deberá identificarse con carnet vigente de la UCENM o documento válido autorizado por la institución.

Artículo 17. Plazos y renovaciones. El préstamo externo tendrá duración máxima de tres (3) días, con opción a renovación por dos (2) días adicionales. Máximo dos libros por usuario.

Artículo 18. Renovaciones. El usuario podrá solicitar renovación de préstamo siempre que no haya mora ni solicitud del mismo material por otro usuario.

Artículo 19. Material audiovisual y tecnológico. El préstamo de material audiovisual o tecnológico estará sujeto a disponibilidad y políticas internas de la Biblioteca.

Artículo 20. Préstamos docentes. Los docentes podrán disponer de textos guía durante el período académico, devolviéndolos al finalizarlo. En caso de retiro de la institución, deberán presentar solvencia de Biblioteca.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 21. Mora. El usuario que no devuelva el material en el plazo establecido deberá cancelar una multa de Lps. 10.00 por cada día de retraso.

Artículo 22. Reposición. En caso de pérdida o daño, el usuario deberá reponer el material en igual o mejores condiciones.

Artículo 23. Suspensión de servicios. El incumplimiento de las normas dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de los servicios bibliotecarios.

Artículo 24. Prohibiciones. Queda prohibido sustraer material sin autorización, alterar etiquetas o códigos de los libros, o ingresar a la Biblioteca en estado inconveniente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Solvencia. No se extenderá solvencia a los estudiantes que tengan mora en préstamos o sanciones pendientes.

Artículo 26. Reformas. El presente reglamento podrá ser modificado únicamente por la autoridad académica competente de la UCENM.

Artículo 27. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades universitarias.

Artículo 28. Casos no previstos. Todo lo no contemplado en este reglamento será resuelto conforme al Reglamento Académico General de la UCENM y a las normativas de educación superior vigentes.

Aprobado en la ciudad de San Pedro Sula el 20 de Agosto del año 2025

M.Sc. Rosel Faustino Cerrato

Vicerrector Académico

Copia: Rectoría

Dirección Académica